



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TABOADA – PTAR TABOADA

CIRCULAR N° 18

Lima, 10 de julio de 2008.

I. Absolución de Consultas a las Bases

De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso de Proyectos de Integrales para la entrega en Concesión del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada – PTAR Taboada, por medio de la presente Circular, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado comunica la absolución de las respuestas a las Consultas N° 62, literal b) y N° 84, en el marco de la Segunda Ronda de Consultas a las Bases, conforme a lo siguiente:

Consulta N° 62:

En cuanto a los alcances de la Circular N° 6:

- b. Dice: "La longitud mínima de descarga sumergida será de 300m..."
Agradeceremos precisar: i) si esta longitud se mide desde la línea de baja marea y, ii) si la sumersión (parte sumergida) se entiende respecto al nivel superior de la tubería.

Respuesta:

- b. Longitud mínima del difusor:
i) Es correcta su apreciación.
ii) El modelo matemático que sustente el diseño propuesto en la Oferta Técnica, y que determinará la longitud de la descarga sumergida o emisario submarino, según corresponda, deberá considerar la altura de la pluma, cuya longitud se establece desde la superficie de la tubería (posición de la tobera) hasta la superficie del mar.

Consulta N° 84:

En respuesta a la pregunta N° 81 asociada a la circular N° 8, se señala "durante el período de vigencia de la autorización sanitaria de vertimiento, que generalmente son de dos años". Se solicita aclarar si para este proyecto específico se mantendrá este plazo de vigencia.





Respuesta:

Es correcto su entendimiento, la vigencia de la autorización sanitaria de vertimiento para el Proyecto será de dos (02) años.

II. Ampliación a la absolución de consultas

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso, por medio de la presente Circular, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado comunica las precisiones y/o complemento a las siguientes respuestas contenidas en la Circular N° 16:

Consulta N° 70:

Hacemos referencia a la Circular N° 7. En la respuesta a la pregunta N° 13, se señala que la obra de descarga en las opciones 1 y 2 deberá cumplir con la calidad del agua establecida en la Ley General de Aguas, en la Zona Costera de Conservación de Calidad de Agua, considerando sólo los aportes de la descarga de la PTAR. Se solicita señalar cuál será la metodología que DIGESA empleará para evaluar los contaminantes provenientes de descargas exógenas a este proyecto fuera de la zona de exclusión y/o mezcla y como se aplicará esto a la evaluación del cumplimiento de la normativa.

Respuesta:

Sin perjuicio de lo señalado en la Circular N° 16, DIGESA precisa que para efectos de la evaluación de las descargas exógenas, ésta se realizará a través del Programa de Vigilancia de la Calidad Sanitaria del recurso hídrico, marino y costero, así como del Programa de Vigilancia de Playas, complementado con el control y fiscalización de las referidas descargas, en aras del cumplimiento de los valores límites establecidos en el Reglamento del Decreto Ley N° 17752 (Ley General de Aguas).

Consulta N° 82:

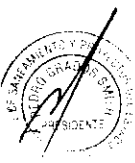
Hacemos referencia a la Circular N° 7. En la respuesta a pregunta N° 81, literal a), se señala que en caso de requerirse la evaluación de algún parámetro adicional será comunicado oportunamente.

Asimismo, en el literal b), se señala que la cantidad de muestras y frecuencia del programa de vigilancia será comunicado oportunamente mediante circular.

Se solicita definir los aspectos señalados.

Respuesta:

Sin perjuicio de lo señalado en la Circular N° 16, respecto a los parámetros adicionales que DIGESA considerará para la medición y/o análisis, se encuentran los siguientes: cromo, plomo, hidrocarburos totales de petróleo y mercurio.





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

III. Modificaciones a la Circular N° 12

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso, por medio de la presente Circular, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado modifica y/o precisa algunos aspectos contenidos en la respuesta a la Consulta N° 2 de la Circular N° 12:

- Modifíquese el segundo párrafo de la respuesta a la Consulta N° 2 de la Circular N° 12:

*“En cuanto al cumplimiento de la calidad del agua en la ZCCCA (Zona Costera de Conservación de Calidad de Agua), la DIGESA tomará en cuenta todas las descargas que pudieran estar efectuándose en el cuerpo receptor en esa zona, en caso exista polución alguna se responsabilizará sólo cuando se demuestre el origen de ésta; de ahí que debe exigirse a los Postores el no incrementar la polución del mar en la ZCCCA (sobre los valores límites del Reglamento del D.L. N° 17752 “Ley General de Agua”), **debiéndose tener en cuenta para ello la Línea de Base establecida para la evaluación del comportamiento de la calidad en el cuerpo receptor.***

- Precísese el tercer y cuarto párrafos de la respuesta a la Consulta N° 2 de la Circular N° 12:

La descarga de aguas residuales proveniente del tratamiento, sea a través de una descarga sumergida o emisario submarino, debe cumplir con criterios de calidad sanitaria para el cuerpo receptor, no debiendo generar polución como consecuencia de la descarga vinculada. Los modelos matemáticos aplicados por los postores deberán considerar estos criterios, así como la Línea de Base del cuerpo receptor.

Atentamente,

PEDRO GRADOS SMITH

Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Saneamiento y Proyectos del Estado